

|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

#### TIPO DE INTERVENCIÓN

Sensibilización ☐ Capacitación ☐ Acompañamiento ☐ Seguimiento ☐ Jornada ☐

Otro, Cuál: Elaboración del documento de Respuestas Auditoria de Control Interno

Virtual: ☐ Presencial: ☐ Individual: ☒ Colectiva: ☐

#### DATOS DEL ENTORNO

Educativo: ☐ Comunitario: ☐ Laboral: ☐ Institucional: ☒ Otro: \_\_\_\_\_

FECHA: 28/Ene/2025 Hora Inicial: 09:00 am – Hora Final: 02:00 pm

LUGAR: Secretaría de Salud

Nombre Representante del Escenario: Yadira Guevara

| COMUNA | INSTITUCIÓN         | SEDE                    |
|--------|---------------------|-------------------------|
| 19     | Secretaría de salud | Oficina de salud Mental |

#### 1. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCION:

Jornada de trabajo para la elaboración del documento de Estudios Previos para el proceso de contratación de la Línea 106

#### 2. OBJETIVO:

Elaborar documento de Estudios previos que permita desarrollar el proceso contractual para la implementación de la línea 106.

#### 3. CONTENIDOS: Documento Final de Estudios previos en el cual se incluyen los aspectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

relevantes del proyecto, así mismo la normatividad que permite la ejecución de esta estrategia.

#### 4. METODOLOGÍA:

- Elaboración del Documento de Estudios Previos

#### 5. DESARROLLO DE LA INTERVENCION:

Se realizó espacio de trabajo en donde se revisaron los aspectos técnicos, presupuestales y jurídicos para la elaboración de Estudios previos que permitan el desarrollo del proceso contractual de la Línea de tele orientación 106.

#### 6. RESULTADOS ALCANZADOS:

Se logró la siguiente Documento de Estudios Previos

- **No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.xxxx-2025**

#### 1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024, el siguiente proyecto financiado con recursos SGP-Salud-Salud pública 11/12 e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI**, BP No. 26005483, el cual tiene como objetivo general; Fortalecer las acciones de promoción y prevención para respuesta oportuna e integral de la población con afectaciones en salud mental y convivencia, en los distintos entornos y cursos de vida en Santiago de Cali, y como objetivo específico establece; Optimizar las acciones de promoción y prevención de los riesgos en la población con las afectaciones en salud mental y violencias.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

- 1.1.2. Diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

- Realizar operativización de la línea de tele orientación que incluya, promoción, estrategias de Información, educación y comunicación en los diferentes entornos, equipo interdisciplinario las 24 horas los 7 días de la semana brindando atención telefónica.

El proyecto en mención contempla el siguiente producto:

| PROYECTO                                                                                                                           |                                                           | INDICADOR OBJETIVO GENERAL                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali.                                                    |                                                           | Número de acciones implementadas en promoción de la salud mental, la prevención de violencias y reducción de la mortalidad |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS                                                                                                              | PRODUCTO                                                  | INDICADOR DE PRODUCTO                                                                                                      |
| Optimizar las acciones de promoción y prevención de los riesgos en la población con las afectaciones en salud mental y violencias. | Servicio de educación informal en temas de salud pública. | Personas capacitadas                                                                                                       |

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024.”

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, "por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", efectúa todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de bajo la modalidad de Contratación Directa, en calidad de contratos interadministrativos con Empresas Sociales del Estado.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali

Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales

Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒

Funcionamiento ☐

Otros ☐

Cual

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

#### 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500228269

**Fecha de Expedición:** 10/01/2025

**Fecha de vencimiento:** 31/12/2022

**Valor CDP:** \$900.000.000

**Valor a comprometer:** \$900.000.000

**Compromiso que respalda:**

4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260054831010104

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61220040013/BP260054831010112

•

#### 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato de obra \_\_\_\_\_
- Contrato de interventoría \_\_\_\_\_
- Contrato interadministrativo   X
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Convenio Interadministrativo \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Cuál? \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE

- SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1. Oportunidad de la contratación

La contratación que se pretende efectuar a través de operativización de la línea de tele orientación que incluya, promoción, estrategias de Información, educación y comunicación en los diferentes entornos, equipo interdisciplinario las 24 horas los 7 días de la semana brindando atención telefónica, es oportuna desde el entendido que es una obligación y responsabilidad del Estado Social de Derecho, en cumplimiento de sus fines esenciales propender por la ejecución de estrategias de intervención en salud integrales, que permitan establecer una serie de acciones, estrategias, componentes y actividades que intervengan integralmente a la población general y de respuesta a las necesidades tanto particulares como colectivas de las comunidades en sus territorios.

Las líneas de teleorientación en salud mental son una estrategia dentro de los límites de una dimensión más amplia que es la telesalud, la cual se define como el “conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la telemedicina, la tele orientación y la tele apoyo (Resolución 2654 de 2019).

En Colombia se ha definido la tele orientación como el “conjunto acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación” (Resolución 2654 de 2019).

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, siendo la salud un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. Con el fin de lograr el bienestar individual, colectivo y la integración de la comunidad, se generó la Ley 100 del 93, la adaptación la Observación 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales -PIDES- y las Sentencias T-760 y C- 252 de la Corte Constitucional, se determinó a la Salud como un derecho fundamental esencial de la vida, consolidando la Ley 1751 - Ley Estatutaria de la salud.

El derecho fundamental a la salud, es el derecho que tienen todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, esencial para el bienestar y la dignidad humana, siendo un derecho universal que se basa en el principio de igualdad y no discriminación. Todas las personas, sin importar su condición, deben tener acceso a servicios de salud adecuados, así mismo, establece el acceso a servicios médicos, preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a medicamentos esenciales y tratamientos.

Las líneas de tele orientación en salud mental aportan a la implementación de la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018) y la Política Integral para la Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019), al constituirse en una de las estrategias a través de la cual se desarrolla el eje de prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, y de los trastornos mentales.

La contratación de una línea de tele orientación en salud mental se justifica por múltiples razones que responden a las necesidades actuales de la población. En primer lugar, este servicio amplía el acceso a recursos de salud mental, permitiendo que personas en áreas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

remotas o con dificultades para acceder a servicios tradicionales puedan recibir apoyo psicológico desde la comodidad de sus hogares<sup>1</sup>. Las líneas de tele orientación, como la 'Línea 106', han demostrado ser efectivas, atendiendo miles de casos y ofreciendo un espacio seguro para la escucha activa y la intervención en crisis<sup>2</sup>.

Además, la conveniencia que ofrece la tele orientación es innegable. Los usuarios pueden comunicarse sin necesidad de desplazarse, lo que reduce las barreras logísticas y permite una mayor flexibilidad en la programación de citas<sup>3</sup>. Este tipo de atención también es particularmente beneficiosa para aquellos que pueden sentir estigmas al buscar ayuda en persona, facilitando el primer paso hacia el tratamiento.

Finalmente, la tele orientación no solo proporciona apoyo inmediato, sino que también actúa como un eslabón crucial hacia niveles más complejos de atención en salud mental. A través de la identificación temprana de riesgos y la canalización hacia servicios adecuados, se contribuye a un enfoque integral en el cuidado de la salud mental, lo cual es esencial en el contexto actual marcado por desafíos significativos, como los derivados de la pandemia. En resumen, la implementación de una línea de tele orientación representa una estrategia vital para mejorar el bienestar emocional y psicológico de la población.

### **Diagnóstico situacional en Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali**

En documento adjunto denominado Análisis Situacional de Salud Participativo ASIS 2024, se encuentra en su contenido la situación actual de la salud en el territorio Distrital de Santiago de Cali.

Con base en el Análisis Situacional de Salud, a continuación, se describen las necesidades que deben abordarse mediante las actividades y sub actividades del proyecto a saber:

<sup>1</sup> <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/telesalud-mental>

<sup>2</sup> <https://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/174706/durante-2022-la-linea-106-atendio-mas-de-9000-casos-en-salud-mental/>

<sup>3</sup> <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/telesalud-mental>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

## FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI.

En Santiago de Cali se han venido configurando y complejizando en los últimos 30 años innumerables problemáticas como: el conflicto armado y político de más de 50 años, la consolidación de Cali como ciudad de tránsito, la aparición y la afirmación del fenómeno del narcotráfico, el desplazamiento, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas en grandes capas poblacionales, el fácil acceso a las sustancias, la estimulación de formas de vida de lucro fácil, el consumismo y la violencia indiscriminada propia de las actividades ilícitas.

Sumado a lo anterior, la pobreza, la inequidad social, el trabajo informal, el desempleo, la inseguridad y la incertidumbre, contribuyen a generar una situación social e individual (determinación social) de sufrimiento psíquico y social; lo cual, resulta acentuado por las consecuencias que trajo consigo la crisis sanitaria, a razón de la pandemia de coronavirus COVID-19 en el año 2020.

Es por ello, que el componente de fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali, nace como una respuesta institucional a esos diferentes elementos sociales que impactan la vida de los ciudadanos, cuyo propósito busca incidir en los elementos de la determinación de la salud mental y del sufrimiento psíquico y social al igual que en el abordaje de los diferentes tipos de violencias, cuya base es la integración y cohesión social, los derechos humanos, la solidaridad comunitaria, la creación de ciudadanía y la autonomía de las personas, contemplado el desarrollo de nuevas estrategias de intervención y diversas acciones de ciudad en los distintos entornos y cursos de vida, con lo cual se busca mejorar el acceso y efectividad de intervenciones en este campo, que permitan impactar de forma positiva en el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia en los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta los postulados del acuerdo 0501 de 2021 mediante el cual se reglamenta la Política Pública de salud Mental “*Tejiendo caleñidad y ciudadanía afectiva*”, movilizand así, los equipos de intervención psicosocial y fortaleciendo la integración comunitaria en las acciones desarrolladas en los territorios.

**Epidemiología:** Estas líneas de tele orientación han demostrado ser una estrategia muy positiva frente a las afectaciones en salud mental, dado la facilidad de acceso a los profesionales en este campo que permite mitigar de forma inmediata los riesgos en salud mental u orientar en acceso a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

rutas de atención en el sistema de salud, entendiendo que en Colombia los datos muestran que, las edades más propensas para cometer suicidio están entre los 20 y 25 años a nivel nacional. En hombres las edades son entre 20-24 años y 25-29 años; mientras que en mujeres la prevalencia es de los 20-24 años, seguido por aquellas entre los 15-17 años. También se encontró que 787 de los casos corresponden a personas solteras y 403 a individuos en unión libre. Entre los hallazgos del análisis, se pudo encontrar que los hombres son los más propensos a quitarse la vida, registrando un 78.62% de los casos reportados, por razones que van desde salud mental, pasando por decepciones amorosas hasta dificultades económicas o abuso de sustancias. A la vez se pudo identificar que los hombres suelen usar métodos más definitivos para quitarse la vida. En cuanto a los suicidios femeninos, el método más empleado suele ser a través de sustancias tóxicas. Por su parte en Santiago de Cali el comportamiento de la tasa de suicidio en el año 2024 de forma general refleja una leve disminución comparada con el año 2023 en donde se logra pasar de una tasa del 4,46% a una tasa del 4,55% por cada 100 mil /Hab en el 2024, sin embargo, prevalece la tendencia por género en donde del total de casos presentados el 78,51 % son hombres, mientras el 21, 49% son mujeres, muy en concordancia con las cifras de nivel nacional.

**Tasa de mortalidad por suicidio, semana epidemiológica 48, Cali 2019-2024p**



Fuente: SIVIGILA, Cali, 2024. Fecha de corte 30-11-2024

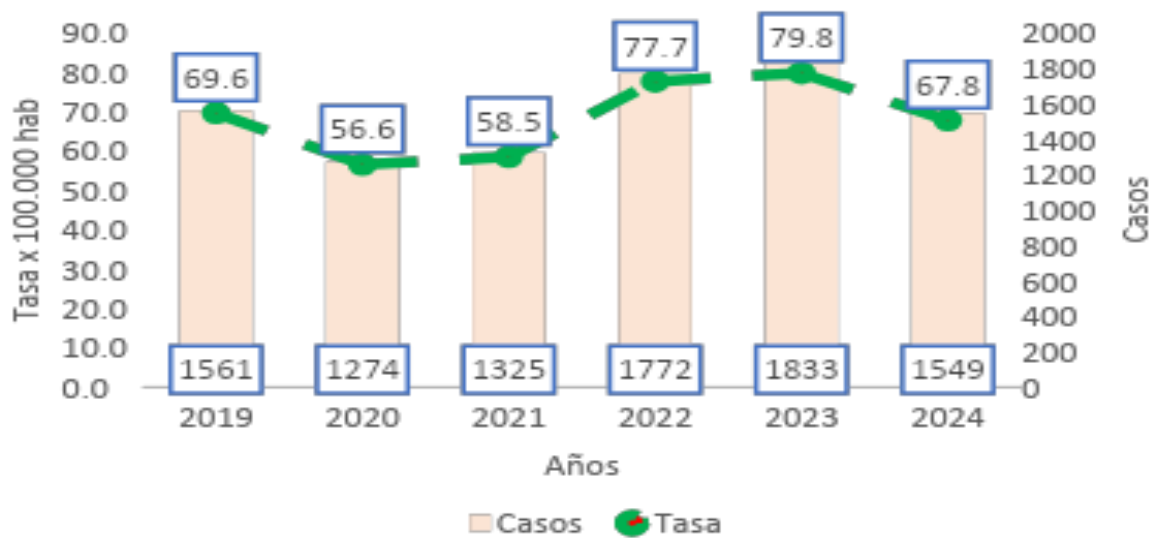
Con relación a la tasa de mortalidad por suicidio se observa una disminución comparada con las cifras del año anterior, cobra importancia la presencia de casos en la población menor de 18 años, por ello es importante movilizar acciones que vinculen a la población más afectada por este suceso.

De otra parte, la tasa de casos de intento de suicidio ha tenido un comportamiento a la baja en lo corrido del año 2024 en donde de una tasa del 79,8% registrado en el año 2023 se pasó a una tasa del 67,8% para el año 2024, para lo cual la distribución porcentual en materia de genero refleja que el 65,42% son mujeres, mientras el 34,58% del total de casos son hombres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

**Distribución de Casos de Intento de Suicidio y Tasa por año a Semana epidemiológica 48, Cali, Año 2019-2024**

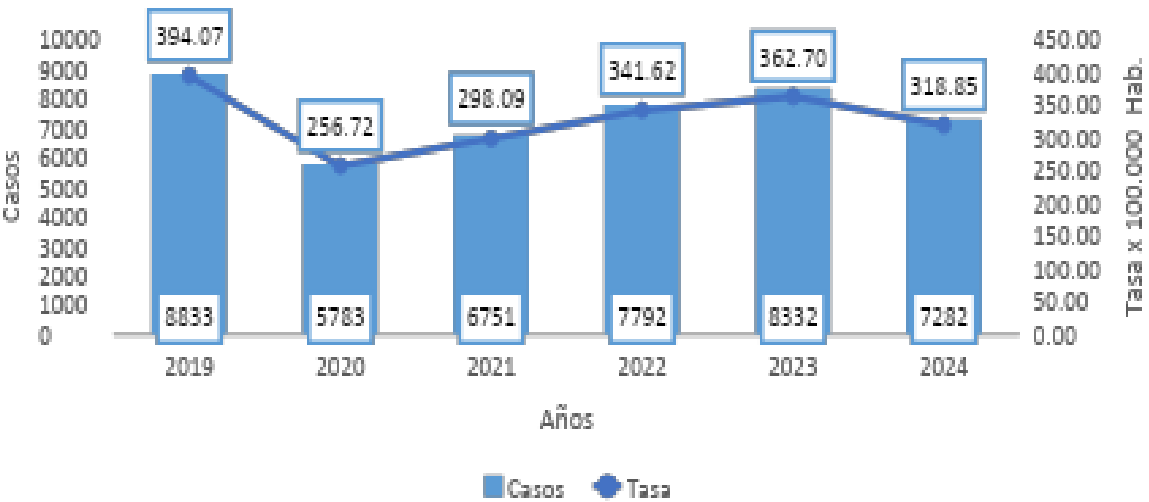


Fuente: SIVIGILA, Cali, 2024. Fecha de corte 30-11-2024

En materia de violencias, específicamente la distribución de casos de violencia de genero e intrafamiliar se observa en el reporte de casos de violencia en el distrito de Cali ha estado estable en el año 2024 respecto al año 2023 y al comparar el con el promedio histórico (2019-2023), el comportamiento del evento es sin cambio, sin embargo, se destaca que la mayoría de las víctimas son mujeres con orientación heterosexual e identidad de género femenina.

**Distribución de Casos de Violencia de género e intrafamiliar y Tasas, Semana Epidemiológica 48, Cali, 2019-2024**

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |



Fuente: SIVIGILA, Cali, 2024. Fecha de corte 30-11-2024

En esta perspectiva, la Línea 106 se ha consolidado como un recurso clave para la atención integral de la salud mental en el distrito, funcionando como un canal accesible y continuo de apoyo emocional y orientación psicológica. Operativa las 24 horas del día, todos los días de la semana, esta línea permite a la población acceder a una primera atención en momentos de crisis emocional, ofreciendo una intervención inicial que facilita el manejo adecuado de situaciones complejas. Además, el equipo profesional encargado no solo brinda orientación inmediata, sino que también actúa como enlace con los servicios sanitarios pertinentes, asegurando una respuesta ágil y coordinada. Este enfoque integral garantiza que, ante cualquier caso de urgencia, se puedan activar de forma inmediata los grupos de respuesta especializados, optimizando el acceso a soluciones efectivas dentro del sistema de salud. Así, la Línea 106 se posiciona como un puente esencial entre la ciudadanía y los recursos disponibles, priorizando la oportunidad y la calidad en la remisión de casos críticos.

Dentro del ordenamiento internacional de los Derechos Humanos<sup>4</sup>, tenemos que el derecho a la salud es un derecho inclusivo, que abarca no solo los cuidados sanitarios oportunos y apropiados, sino también los factores subyacentes que determinan el estado de salud, tales

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/about-right-health-and-human-rights>  
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

como un entorno laboral y ambiental saludable; y el acceso a la educación y la información relativas a la salud, comprendida la salud sexual y reproductiva.

### Contexto de la salud mental como derecho humano:

|                                                                                            |          |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad                             | (CDPD)   | Adoptada en: 2006.<br><br>Organismo: Asamblea General de la ONU.                          | Aspectos clave: La CDPD reconoce el derecho de las personas con discapacidad, incluyendo las de salud mental, a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Destaca el derecho a la igualdad ante la ley, la no discriminación y el acceso a servicios adecuados. |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                          | (PIDESC) | Adoptado en: 1966.<br><br>Organismo: Asamblea General de la ONU.                          | Aspectos clave: El PIDESC establece el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Aunque no se centra exclusivamente en la salud mental, establece la base para el derecho a la salud en general, que incluye la salud mental.        |
| Estrategia Mundial sobre Salud Mental                                                      | OMS      | Adoptada en: 2013.<br><br>Organismo: Organización Mundial de la Salud (OMS).              | Aspectos clave: Proporciona directrices para mejorar la salud mental globalmente, enfatizando la importancia de la integración de los servicios de salud mental en los sistemas de salud existentes, la promoción del bienestar mental y la prevención de trastornos mentales.            |
| Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial                                    | (WMA).   | Adoptada en: 1964 (revisada varias veces).<br>Organismo: Asociación Médica Mundial (WMA). | Aspectos clave: Aunque se centra en la ética en la investigación médica, incluye principios que afectan la salud mental, como el respeto a la dignidad y los derechos de los participantes en investigaciones, que también se aplica a las personas con trastornos mentales.              |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial | (CERD)   | Adoptada en: 1965.<br><br>Organismo: Asamblea General de la ONU.                          | Aspectos clave: Aunque su enfoque principal es la eliminación de la discriminación racial, la CERD también puede aplicarse en el contexto de la salud mental para combatir la discriminación basada en el origen étnico o racial en el acceso a servicios de salud mental.                |
| Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer             | (CEDAW)  | Adoptado en: 1979.<br><br>Organismo: Asamblea General de la ONU.                          | Aspectos clave: Aunque se centra en la eliminación de la discriminación contra la mujer, CEDAW también es relevante para la salud mental, ya que aborda la igualdad de acceso a servicios de salud, incluidos los servicios de salud mental para mujeres.                                 |
| Directrices de la OMS sobre Derechos Humanos y Salud Mental                                | (OMS).   | Publicadas en: Varias ocasiones.<br>Organismo: Organización Mundial de la Salud (OMS).    | Aspectos clave: Estas directrices proporcionan principios y recomendaciones para asegurar que los derechos humanos sean respetados en el contexto de la atención de salud mental.                                                                                                         |
| Principios de Protección de la Salud Mental (Principios de Manila)                         | (OMS).   | Adoptados en: 1996.                                                                       | Aspectos clave: Proporcionan un marco para la planificación y provisión de servicios de salud mental,                                                                                                                                                                                     |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

|  |  |                 |                                                                                                     |
|--|--|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Organismo: OMS. | enfaticando la importancia de la atención basada en la comunidad y la promoción de la salud mental. |
|--|--|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dentro del ordenamiento nacional, se encuentra una serie de normatividad respecto a la salud, siendo específica para el tipo de proceso a realizar las siguientes:

La Ley 100 de 1993, es la base fundamental del componente en salud en Colombia, define el sistema General de Seguridad Social Integral del país, estableciendo directrices y lineamientos sobre el particular, todo el componente de salud se encuentra reglado en el LIBRO II, El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desde el artículo 152 al artículo 248, principalmente, dentro de su articulado, que los hospitales públicos pasaron a ser empresas autónomas, específicamente Empresas Sociales del Estado (ESE), inmersas en la competencia de mercado, auto sostenibles y con la prioridad de la prestación de servicios de salud con calidad.

La Ley 715 de 2001, regula el sistema general de participaciones en el país, incluyendo aspectos relevantes sobre la educación, la salud y otros sectores. En el contexto de la salud, esta ley establece las normas para la distribución y uso de los recursos destinados a la atención de servicios de salud, en su artículo 44, establece disposiciones específicas relacionadas con la asignación de recursos para el sector salud. El Artículo 44.1 en particular, trata sobre los recursos destinados a la atención en salud mental.

"A partir del 1º de enero de 2001, el Ministerio de Salud, con base en el nivel de atención y en el promedio de los gastos en salud mental, debe destinar el 1% del total de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la atención de salud mental y adicciones."

Este artículo refleja el compromiso de Colombia con la mejora de la atención en salud mental y el tratamiento de adicciones, asegurando una asignación específica de recursos para estas áreas. La implementación efectiva de esta disposición es crucial para abordar las necesidades de salud mental de la población y mejorar el acceso a servicios adecuados en el país.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 26 aborda temas relacionados con la atención de la salud mental y la regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). A continuación, te presento el contenido y los aspectos clave del Artículo 26:

"Revisión de la prestación de los servicios de salud mental. La Nación, a través del Ministerio de la Protección Social, realizará la revisión y ajuste de la prestación de los servicios de salud mental dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar el acceso a una atención integral y continua, de calidad y eficiente. La revisión deberá considerar, entre otros aspectos, la capacitación del personal en el manejo de los trastornos mentales, la integración de la salud mental con los servicios generales de salud y la promoción de la salud mental en el entorno comunitario."

Este artículo de la Ley 1122 de 2007 subraya el compromiso del gobierno colombiano con la mejora de la atención en salud mental dentro del SGSSS. La implementación efectiva de estas disposiciones puede contribuir significativamente a mejorar la calidad de los servicios de salud mental y la integración de estos servicios en el sistema de salud general, beneficiando así a la población en general.

La Ley 1616 de 2013, establece el marco normativo para la atención en salud mental y aborda varios aspectos cruciales para mejorar el sistema de salud mental en el país, busca transformar la atención en salud mental en Colombia mediante la creación de un sistema más accesible, integral y respetuoso de los derechos de las personas. Promueve un enfoque preventivo y comunitario, integrando los servicios de salud mental en el sistema general de salud y asegurando que todas las personas tengan acceso a una atención adecuada y de calidad. Esta ley determina Modelo de Atención Integral en Salud Mental, promoviendo un modelo de atención integral que aborde la salud mental desde diferentes perspectivas: clínica, social, comunitaria y preventiva, así mismo, favorece la atención en la comunidad y en el primer nivel de atención, en lugar de depender únicamente de servicios especializados y hospitalarios. Igualmente, determina un modelo enfocado en Prevención y Promoción de la Salud Mental, fomenta la implementación de programas y estrategias para la prevención de trastornos mentales y la promoción del bienestar mental, incluye iniciativas para aumentar la conciencia sobre la salud mental y reducir el estigma asociado con los trastornos mentales. Establece la organización del sistema de salud mental, definiendo roles y responsabilidades para diferentes niveles de atención, desde el nivel primario hasta el especializado, detalla los tipos de servicios y recursos necesarios, incluyendo atención ambulatoria, hospitalaria y de rehabilitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

Incentiva la participación de la comunidad y de las personas con experiencias vividas en la formulación y ejecución de políticas y programas de salud mental, igualmente, promueve el empoderamiento de los usuarios para que participen activamente en su propio cuidado y en la toma de decisiones sobre su salud mental. Incluye mecanismos para la evaluación y el monitoreo de la calidad y la eficacia de los servicios de salud mental, asegurando que cumplan con los estándares establecidos.

La Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece el modelo de atención en salud mental en el país. Esta resolución es fundamental para la implementación y desarrollo de políticas de salud mental y define los estándares y directrices para la prestación de servicios en este ámbito, establece un marco claro para la prestación de servicios, promueve un enfoque integral y comunitario, y asegura la protección de los derechos de las personas con trastornos mentales. Su implementación busca garantizar una atención de calidad, accesible y respetuosa, contribuyendo así al bienestar mental de la población colombiana.

La Resolución 2654 de 2019<sup>5</sup> del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece un marco normativo para la telesalud y define los parámetros para la práctica de la telemedicina en el país. Esta resolución tiene como objetivo principal facilitar el acceso, la oportunidad y la efectividad en la prestación de servicios de salud, especialmente para poblaciones con limitaciones geográficas. Entre sus disposiciones más relevantes, se destaca que el Sistema Único de Habilitación será responsable de los procedimientos para la inscripción y habilitación de los prestadores de servicios en telemedicina. Asimismo, se enfatiza la necesidad del consentimiento informado por parte del paciente antes de recibir atención a través de tecnologías digitales, asegurando que los usuarios estén plenamente informados sobre el proceso y sus implicaciones. La resolución también categoriza las modalidades de telemedicina, que incluyen:

<sup>5</sup> <https://observapsicosocialcol.com/resolucion-2654-del-2019-telesalud-y-telemedicina-en-colombia/>  
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                      |  |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)   |  | MMDS01.03.15.P002.F054 |
|                                                                                                                                                                               | INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA |  | VERSIÓN<br><br>002     |



La Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece la Política Nacional de Salud Mental, con el objetivo de abordar y mejorar la salud mental en el país. Esta política surge como respuesta a la creciente problemática de los trastornos mentales y busca garantizar que la salud mental sea reconocida como un derecho fundamental para todas las personas<sup>6</sup>.



<sup>6</sup> <https://www.sispro.gov.co/observatorios/onsaludmental/Paginas/Normatividad.aspx>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

La Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas (Resolución 089 de 2019), cuyo objetivo es “garantizar la atención integral de las personas familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos”.

Estas políticas reconocen la salud como un derecho fundamental en consonancia con lo establecido por la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015) y, en coherencia con los resultados de los estudios nacionales de Convivencia Social y Salud Mental, buscan posicionar la salud mental entre las prioridades para el país, a través de la búsqueda de condiciones de equilibrio óptimas y bienestar humano en término del logro de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos; reconocen la problemática y los efectos que el consumo de sustancias psicoactivas genera en los procesos de desarrollo de personas, familias y comunidades, y que en los años recientes afecta en particular a la población más joven y mujeres. Estas políticas se desarrollan e implementan, considerando los enfoques de desarrollo basado en derechos humanos, de curso de vida, de género, diferencial (poblacional – territorial) y psicosocial; a través de 5 ejes complementarios, a saber:

- Eje 1: Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos y fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- Eje 2: Prevención de los problemas de salud mental, trastornos mentales, epilepsia y de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas
- Eje 3: Tratamiento integral
- Eje 4: Rehabilitación integral e Inclusión social
- Eje 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial

En ese orden de ideas del recuento normativo realizado en precedencia, se tiene que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Fortalecimiento de la Salud Mental y la Convivencia Social en Santiago de Cali” ficha BP-26005483” tiene una meta de 10.000 personas capacitadas con estrategias en salud mental y a su vez tiene una alineación estratégica con el plan nacional de desarrollo, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, en su estrategia transversal: “*seguridad Humana y justicia Social*”, así mismo dentro de la línea: “*Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*”; en el programa: “*Promoción, prevención y atención Integral de la Salud Mental*”. Por su parte con el plan de desarrollo departamental “*Liderazgo que Transforma*” en alineación con el programa: “*Un valle social y equitativo*” y con el programa “*salud con enfoque territorial*” finalmente el plan de desarrollo territorial, denominado “*Cali capital pacífica de Colombia*” en su eje “*Cali reconciliada*”, el componente: “*oportunidades para la Integración Social y Económica*” con el programa “*Salud Integral y de Calidad*” y la meta: “*promoción de conductas saludables y gestión del riesgo en salud mental y la convivencia social desarrolladas*” cual tiene como su principal, objetivo Fortalecer las acciones de promoción y prevención para respuesta oportuna e integral a la población con afectaciones en salud mental y convivencia, en los distintos entornos y cursos de vida en Santiago de Cali.

Bajo esta perspectiva, en Colombia, la preocupación por estos aspectos se traduce en la creación de la Ley 1616 de 2013 y de la Resolución 3280 de 2018, cuyos espíritus normativos apuntan a un acceso justo a los servicios de salud mental en todo el territorio. La Ley 1616 desde una perspectiva de derechos, busca reducir las barreras de acceso y promover la atención oportuna de la población, por su parte, la Resolución 3280 desde un enfoque diferencial busca evaluar las inequidades sanitarias en consonancia con la diversidad tanto de las trayectorias de vida, como de las necesidades poblacionales; así mismo, la Resolución 4886 de 2018, la Resolución 089 de 2019 que establece la *Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de sustancias psicoactivas, donde se dictan una serie de pilares fundamentales para el abordaje de las problemáticas relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de riesgos de la población con consumos problemáticos*, de igual forma, la Ley 1257 de 2008 *por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

*mujeres y se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido las líneas de tele orientación en salud mental como una estrategia dentro de los límites de una dimensión más amplia que es la telesalud, la cual se define como el “conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la telemedicina, la tele orientación y el tele apoyo” (Resolución 2654 de 2019). Es por ello que en Colombia se ha definido la tele orientación como el *“conjunto acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación”* (Resolución 2654 de 2019)

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, se justifica la oportunidad de efectuar acciones de diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias a través de realizar operativización de la línea de tele orientación que incluya, promoción, estrategias de Información, educación y comunicación en los diferentes entornos, equipo interdisciplinario las 24 horas los 7 días de la semana brindando atención telefónica.

## 2. Conveniencia

La contratación del servicio de tele orientación, derivación, acompañamiento y seguimiento en las necesidades de primeros auxilios psicológicos, garantizando la articulación intersectorial para la identificación oportuna de los riesgos en la salud mental, proporcionando información, orientación temprana y brindando asesoría, para el fortalecimiento del autocuidado de la salud mental, es altamente conveniente debido a su accesibilidad y el impacto positivo que tiene en la comunidad. Este servicio, disponible las 24 horas del día, proporciona un espacio seguro y confidencial donde las personas pueden recibir apoyo psicosocial y orientación profesional ante situaciones de crisis emocional. Además, actúa como un canal de referencia hacia servicios de salud más especializados, facilitando el acceso a diagnósticos y tratamientos adecuados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

La integración de profesionales capacitados permite ofrecer primeros auxilios psicológicos, lo que puede ser crucial para prevenir situaciones más graves como intentos de suicidio<sup>7</sup>. En resumen, la Línea 106 no solo brinda apoyo inmediato, sino que también contribuye a construir una red de atención integral en salud mental, haciendo de su contratación una inversión en el bienestar colectivo.

Una de las estrategias que ha permitido operativizar aspectos de las normativas en nuestro territorio son las atenciones remotas en contextos de crisis que, cobijadas bajo la amplia sombrilla de la telesalud, que realizan atención comunitaria a través de una línea telefónica y que, desde su creación en nuestro medio, han estado ligadas al mejoramiento de la oportunidad de la atención, el seguimiento de pacientes, la psicoterapia asistida por tecnología y la prevención de los intentos de suicidio, entre otras priorizaciones las actividades están formuladas tomando como punto de partidas estos pilares y la necesidad del distrito de Santiago de Cali frente al tema, por ello se considera una visión amplia que garantice procesos pedagógicos e intervenciones en los distintos entornos y cursos de vida. Es por ello, que se hace estrictamente necesario fortalecer las acciones de prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias interpersonales, el consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia; mediante el abordaje integral e integrado a dichas afectaciones, con el propósito de alcanzar la integración e inclusión comunitaria de las personas que las padecen, articulando procesos de gestión en salud pública, producción de conocimiento y ejercicio de la gobernanza, dirección y rectoría en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para prevenir su impacto futuro y evitar su crecimiento.

En esta perspectiva, la Línea 106 desde su creación, se ha venido estableciendo como una red de apoyo y de orientación institucional importante para la población del distrito, brindando esencialmente apoyo emocional y orientación psicológica de tele orientación por medio de un equipo de profesionales en psicología disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Cuyo propósito es realizar la primera atención de las crisis emocionales que afecten

<sup>7</sup> <https://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/171508/la-linea-106-se-posiciona-como-herramienta-de-ayuda-para-la-salud-mental-de-calenos-y-calenas/>  
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

la salud mental de la ciudadanía, además el equipo técnico de la intervención orienta a la comunidad para saber de qué manera pueden respaldar un problema de salud mental.

De manera general, la “línea 106” es una estrategia que sirve como puente entre la ciudadanía y los servicios sanitarios disponibles en el territorio, dentro de una atención cualquiera, la línea está en capacidad de identificar riesgos en salud mental, proporcionar información y orientación temprana, brindar asesoría para la promoción y prevención de trastornos mentales, en rutar a las personas dentro de los diferentes servicios de manera efectiva, fortalecer el autocuidado de la salud mental y contribuir en la articulación interinstitucional a través de la activación de los grupos de respuesta inmediata existentes, que atienden en tiempo real cualquier situación relacionada con salud mental. Esto quiere decir que la línea se enfoca en la oportunidad y mejora de la remisión de casos dentro del sistema y no en la atención psicoterapéutica a través de las líneas telefónicas.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración de Santiago de Cali, mediante Decreto 0559 de 2015 modificado por el Decreto 0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso DESARROLLO SOCIAL, en el cual se encuentra el Proceso SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con 6 (seis) subprocesos denominados: articulación y coordinación de la función rectora en salud, gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, gestión del aseguramiento en salud y gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud, gestión de salud pública en emergencias y desastres, gestión de laboratorio de la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

de Salud Pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo del proceso en mención y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar implementando acciones de Salud Pública, complementarias al Plan Obligatorio de Salud y desarrolladas en los entornos hogar, educativo, comunitario, e institucional, priorizando las poblaciones con mayor vulnerabilidad y riesgo, necesidad que se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022- 2031.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

En virtud de lo anterior, es menester indicar que la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

Ahora bien, el legislador garantiza la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan de las acciones colectivas y las acciones de la gestión de la salud pública, es así como los proyectos en que se fundamenta la contratación realizada por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentran alineadas a al plan de desarrollo PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Colombia-Propósito Cali Reconciliada-Reto-Oportunidades para la Integración ->Programa Salud Integral y de Calidad.

En este punto, es del caso señalar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se tiene que, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito Especial de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias, pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, el cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Formular el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del Municipio.
- Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Justificado lo anterior, la ejecución de la actividad de diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias, a través de la operativización de la línea de tele orientación que incluya, promoción, estrategias de Información, educación y comunicación en los diferentes entornos, equipo interdisciplinario las 24 horas los 7 días de la semana brindando atención telefónica, es importante y conveniente porque permite abordar de manera integral los problemas que afectan a la comunidad, mejorar

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

la calidad de vida de los habitantes, reducir desigualdades y fomentar la participación ciudadana, todo lo cual contribuye a la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

La continuidad de la Línea 106, es fundamental para mejorar la salud pública de la población. Estas intervenciones, basadas en un enfoque integral, permiten abordar de manera efectiva problemas de salud prevalentes, como enfermedades crónicas y condiciones ambientales desfavorables. Además, facilitan la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades a través de estrategias educativas y de sensibilización. Al movilizar recursos comunitarios y fomentar la participación ciudadana, se generan condiciones propicias para el empoderamiento de la población, lo que contribuye a la sostenibilidad de los resultados y a la reducción de desigualdades en el acceso a servicios de salud. En este contexto, la inversión en este tipo de programas se traduce en beneficios económicos y sociales a largo plazo, justificando su ejecución.

### **3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad**

La salud se concibe como el máximo bienestar que alcanzan las personas, en su vida cotidiana, es decir, donde se desenvuelve su vida diariamente, en el curso de vida por el cual transita, por ello las intervenciones en salud para que sean traducidas en bienestar, se contemplan de manera holística, para tener salud intervienen diferentes variables, tanto sociales, económicas, ambientales y políticas, por lo cual es necesario el abordaje integral en los individuos, las colectividades y las poblaciones.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital. El artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

*“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras, en el literal a) de la precitada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE).

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

*(02) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ahora bien, en concepto de la Procuraduría Quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—*En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; II) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

*lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; III) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; IV) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta “la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos” (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generando en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.”*

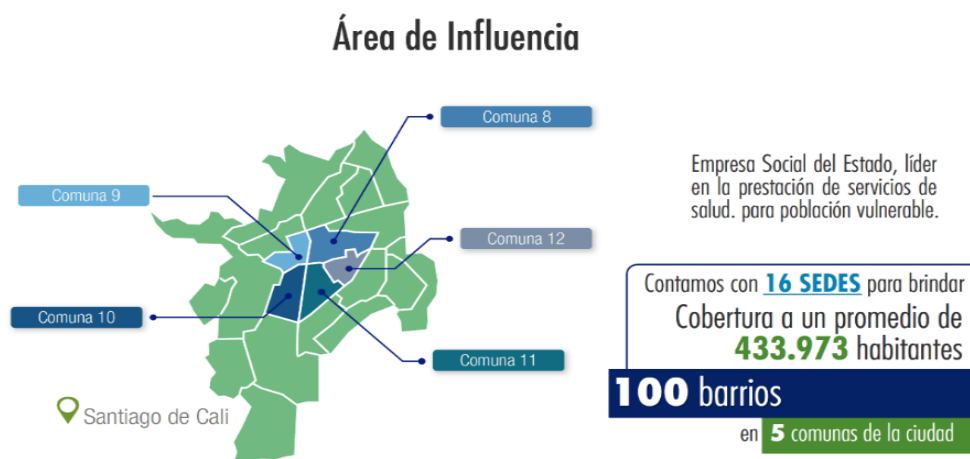
La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007. En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demandall y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

#### **E.S.E CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**



**Fuente:** Elaboración propia con base a datos de la Red de Salud del Centro ESE

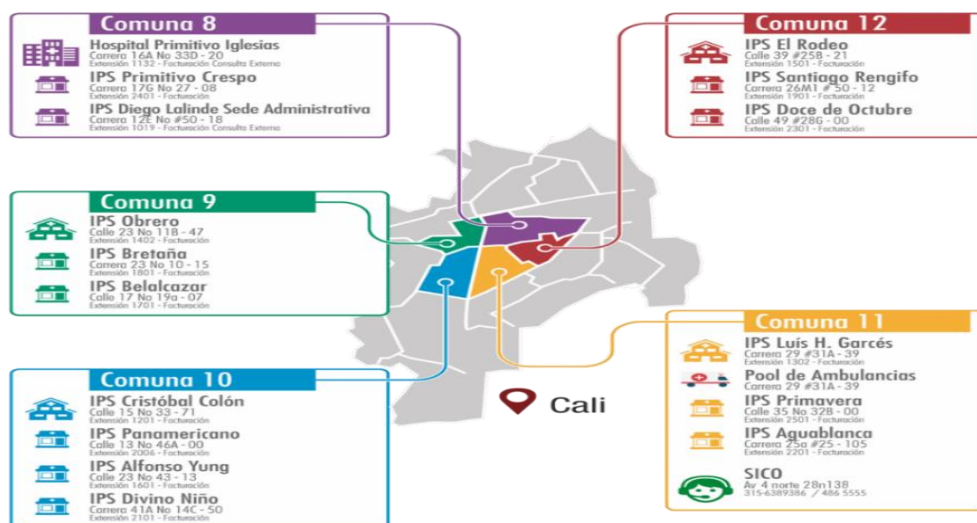
La Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro, nació jurídicamente en enero de 2003, creada mediante Acuerdo número 106 de 2003 emanado por el Concejo de Santiago de Cali. Esta nueva empresa se origina de la descentralización de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Santiago de Cali. Actualmente se encuentra gerenciada por la Dra. Natali Mosquera Narváez.

En la Red de Salud del Centro E.S.E se identifican barrios de estratos socioeconómicos 1,2 y 3 con riesgos para la salud, de acuerdo con la clase social la población general se distribuye en un 56.8% en la clase baja, un 26.3% de clase media baja y en la clase media residen el 16.9% de los habitantes. Esta situación significa que una gran proporción de ciudadanos no

|                                                                                                                                                                                      |                                                              |  |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p>   |  | MMDS01.03.15.P002.F054    |
|                                                                                                                                                                                      | <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> |  | <p>VERSIÓN</p> <p>002</p> |

cuentan con los recursos mínimos para suplir las necesidades básicas convirtiéndose en personas con problemas sociales y de salud importantes para el entorno comunitario. Razón por la cual se decide orientar hacia esta población este proyecto de inversión social. Las comunas y barrios priorizados son los siguientes: **Comuna 8:** Simón Bolívar, Primitivo Crespo, Floresta, Uribe Uribe, Atanasio Girardot. **Comuna 9:** Obrero, Sucre, Belalcázar, Guayaquil, Aranjuez, Manuel María Buenaventura. **Comuna 10:** Santa Elena, San Judas I y II, Guabal, las Acacias, **Comuna 11:** Gran Colombia, Agua Blanca, Jardín, El Recuerdo, La Esperanza, La Fortaleza, Independencia, León XII, Conquistadores, primavera, San Carlos, San Benito, San Pedro Claver. **Comuna 12:** Villanueva, Paraíso, Eduardo Santos, Julio Rincón, Bello Horizonte, Rodeo, Nueva Floresta, Doce De Octubre.

### Estructura y Organización



Fuente: <https://www.google.com.co/search?q=MAPA+RED+ESE+CENTRO&espv=2&biw>

Su misión es prestar servicios de salud con Calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población de municipio de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera y la participación social y su visión es ser una institución reconocida a nivel nacional, Acreditada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                      |  |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)   |  | MMDS01.03.15.P002.F054 |
|                                                                                                                                                                               | INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA |  | VERSIÓN<br><br>002     |

con excelencia, Generadora de experiencias positivas en el usuario y su familia, con una eficiente operación de las unidades de gestión con énfasis en atención humanizada, innovación de servicios y responsabilidad social.



Como proyección social, la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos especiales de promoción y prevención en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud en vacunación, cuenta con dos unidades móviles, cuenta con el programa de detección temprana cáncer de cuello uterino y cáncer de próstata, cuenta con el Pool de ambulancias del Distrito, cuenta con programa de atención a víctimas de conflicto armado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

La E.S.E Centro, como parte de su compromiso institucional, se encuentra certificado en estándares de calidad internacional ISO, en IPS Luis H. Garcés y Pool de ambulancias, Cristóbal Colón y la IPS Obrero, con las siguientes normas:

ICONTEC las 16 IPS, SICO y Pool de ambulancias  
 ISO 45001 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.  
 ISO 9001 – Sistema de Gestión de Calidad  
 ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental

La E.S.E CENTRO, es una empresa social del estado del municipio de Santiago de Cali, que presta servicios de salud con personal competente y una infraestructura óptima que permite brindarle al paciente una atención integral con seguridad y calidad, prestando servicios integrales de salud de nivel primario con calidad, calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible para contribuir al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali, su visión respecto al compromiso social con la ciudad es ser una empresa social del estado acreditada, destacada por la excelencia clínica y la humanización de la atención; orientada a la gestión del conocimiento, la innovación en salud y contribuyendo al bienestar de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 y modificada por la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 la ESE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

## PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</b><br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la E.S.E así:

| Número de Proceso       | Tipo                         | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuántía         | Fecha inicio (dd-mm-aaaa) |
|-------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------|
| 4145.010.32.1.1995-2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a proporcionar servicios integrales de orientación, capacitación, intervención, acompañamiento y seguimiento en las necesidades en primeros auxilios psicológicos en el ámbito de la salud mental, a través de intervenciones de escucha y tele orientación con equipos técnicos psicosociales, para el fortalecimiento del afecto, la confianza, los vínculos y relaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Valle/Cali                            | 474.996.629     | 21/10/2024                |
| 4145.010.32.1.0363-2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública a brindar servicios de orientación, intervención, acompañamiento y seguimiento a la resolución de urgencias y emergencias en salud mental a través de una línea telefónica, medios virtuales y equipos técnicos psicosociales para el fortalecimiento del acceso oportuno a eventos de salud mental en el sistema de salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valle/Cali                            | 320.412.000     | 05/03/2024                |
| 4145.010.32.1.0363-2024 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública a brindar servicios de orientación, intervención, acompañamiento y seguimiento a la resolución de urgencias y emergencias en salud mental a través de una línea telefónica, medios virtuales y equipos técnicos psicosociales para el fortalecimiento del acceso oportuno a eventos de salud mental en el sistema de salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | VALLE/CALI                            | 320.412.000     | 5/03/2024                 |
| 4145.010.27.1.0006-2023 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | La Red de Salud del CENTRO E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos: Implementación de estrategias para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, Fortalecimiento de la salud mental en el marco del modelo comunitario en Santiago de Cali, Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adulta de Santiago de Cali, Fortalecimiento en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali. | VALLE/CALI                            | \$1.228.862.521 | 12/04/2023                |
| 4145.010.27.1.0004-2022 |                              | La Red de Salud del CENTRO E.S.E. se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos; implementación de estrategias para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VALLE/CALI                            | \$1.355.114.142 | 6/04/2022                 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

|  |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |
|--|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  | CONTRATO<br>INTERADMINISTRATIVO | tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, fortalecimiento a los procesos de atención psicosocial y salud integral a personas víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades en Santiago de Cali, fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, fortalecimiento de la salud mental en el marco del modelo comunitario en Santiago de Cali, fortalecimiento en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali, mejoramiento de prácticas de vida saludable en entornos cotidianos de Santiago de Cali. |  |  |  |
|--|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

La Red de Salud Centro, Empresa Social del Estado -ESE, de acuerdo a los presupuestos ya anotados, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo por el ente territorial.

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto                             |
|--------|----------|---------|-------|--------------------------------------|
| 85     | 10       | 17      | 00    | Servicios de Administración de Salud |

## 8. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 17732

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

¿Cuenta con análisis del Sector?

SI ☒ NO ☐

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Distrital realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a brindar servicio de teleorientación, derivación, acompañamiento y seguimiento en las necesidades en primeros auxilios psicológicos, garantizando la articulación intersectorial para la identificación oportuna de los riesgos en la salud mental, proporcionando información, orientación temprana y brindando asesoría, para el fortalecimiento del autocuidado de la salud mental, BP 26005483.

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades, identificación de riesgos en salud mental, utilizando tecnologías de la información para el abordaje inicial y la canalización a servicios de salud y de otros sectores según la necesidad identificada por el talento humano, para fortalecer el afecto, la confianza, los vínculos y las relaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

interpersonales, fomentando un ambiente de respeto, libertad y equidad. En pro a la promoción de los derechos en salud mental y al bienestar general de la comunidad, asegurando un enfoque integral y respetuoso hacia el cuidado de la salud mental.

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se dé inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$900.000.000)** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, para ello, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500228269 del 10 enero de 2025, expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

### 10.5 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en tres (3) cuotas así:

Una primera cuota equivalente al 30% por valor de **(\$270.000.000)** con la presentación y entrega de:

1. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
2. Matriz en archivo Excel de caracterización del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno, turnos de atención.
3. en archivo Excel, cronograma y plan de trabajo de las actividades que reflejen una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos de capacitación al talento humano e intervenciones de escucha a desarrollar por parte de la E.S.E.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

4. Documento de Informe técnico de LOWAY QUEUEMETRICS (Plataforma de operación de la línea 106), donde se especifique su funcionamiento y los indicadores que arroja la plataforma para garantizar la trazabilidad de la información.
5. Carpeta digital que contenga las hojas de vida de los equipos tecnológicos y de comunicación en formato definido y codificado por la ESE que contenga las características del equipo y el historial de mantenimiento.
6. Archivo Excel de los cronogramas de mantenimiento y actualización del software y de los equipos tecnológicos y de comunicación requeridos para el funcionamiento de la línea.
7. Listado maestro de los protocolos y procedimientos utilizados en el proceso de atención, matriz que incluya la fecha de elaboración y tiempo de vigencia.
8. Diseño de matrices solicitadas para el seguimiento de las acciones (gestión de casos-seguimiento de las acciones de articulación intersectorial-bases de datos de las atenciones), como las demás que ante la necesidad del servicio y para el cumplimiento del contrato se requieran, con las variables concertadas con la Secretaría de Salud.
9. Archivo Excel de los cronogramas de reuniones para presentación de informe mensual a la supervisión y el equipo técnico de la Secretaría de Salud.
10. Documentos en formato PDF, de Actas, listados de asistencias debidamente diligenciados, registros fotográficos que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización.
11. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Una segunda cuota equivalente al 40% por valor de **(\$360.000.000)** con la presentación y entrega de:

1. Documentos en PDF de Informes técnicos mensuales cuantitativos y cualitativos, que contengan las variables concertadas con la supervisión y según la estructura definida por la Secretaría de Salud, en el término de febrero a junio del 2025.
2. Documentos en formato PDF de actas de las reuniones realizadas para la presentación de los informes mensuales a la supervisión y equipo técnico de la Secretaría de Salud, en el término de febrero a junio del 2025.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

3. Documento en PDF consolidado del primer semestre de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo Plan Operativo, especificaciones técnicas, y demás documentos anexos del proceso. Este documento debe incluir un análisis cuantitativo y cualitativo del consolidado de los indicadores producto de la atención de la línea 106 definidos por la Secretaría de salud y el consolidado del desarrollo de las actividades ejecutadas para el cumplimiento de productos.
4. Matrices diligenciadas en formato Excel, para el seguimiento de las acciones (gestión de casos-seguimiento de las acciones de articulación intersectorial-bases de datos de las atenciones), como las demás que ante la necesidad del servicio y para el cumplimiento del contrato se requieran, con las variables concertadas con la Secretaría de Salud.
5. En archivo PDF, actas de las reuniones que evidencien el cumplimiento al cronograma del plan de capacitación y cuidado al cuidador a los profesionales, listados de asistencia y registro fotográfico que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización, en el término de febrero a junio del 2025.
6. Evidencias del cumplimiento del cronograma de mantenimiento y actualización del software y de los equipos tecnológicos y de comunicación para el primer semestre del año.
7. En PDF actas de reuniones de articulación intersectorial para el fortalecimiento de la línea de teleorientación y de seguimiento a los casos con listados de asistencia, incluyendo la logística necesaria y registro fotográfico que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización, en el término de febrero a junio del 2025.
8. Documentos en PDF de Oficios de convocatoria, actas de reunión por sesión, listado de asistencia, registro fotográfico que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización, en el término de febrero a junio del 2025.
9. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

Una tercera cuota equivalente al 30% por valor de **(\$270.000.000)** con la presentación de:

Carpeta digital con el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas que contenga:

- 1) Informes técnicos mensuales cuantitativos y cualitativos que contengan las variables concertadas con la supervisión y según la estructura definida por la Secretaría de Salud, en el término de julio a diciembre del 2025.
- 2) Soporte documental en PDF de actas de las reuniones realizadas para la presentación de los informes mensuales a la supervisión y equipo técnico de la Secretaría de Salud, en el término de julio a diciembre del 2025.
- 3) En PDF documentos de actas de las reuniones que evidencien el cumplimiento al cronograma del plan de capacitación y cuidado al cuidador a los profesionales, listados de asistencia y registro fotográfico que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización, en el término de julio a diciembre del 2025.
- 4) Evidencias del cumplimiento del cronograma de mantenimiento y actualización del software y de los equipos tecnológicos y de comunicación para el segundo semestre del año, en el término de julio a diciembre del 2025.
- 5) En PDF documentos de actas de reuniones de articulación intersectorial para el fortalecimiento de la línea de teleorientación y de seguimiento a los casos con listados de asistencia, incluyendo la logística necesaria y registro fotográfico que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización, en el término de julio a diciembre del 2025.
- 6) Documentos PDF Oficios de convocatoria, actas de reunión por sesión, listado de asistencia, registros fotográficos que incluya una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización.
- 7) Documento consolidado del 100% de la gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo Plan Operativo, especificaciones técnicas, y demás documentos anexos del proceso.

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

Este documento debe incluir un análisis cuantitativo y cualitativo del consolidado de cada uno de los indicadores producto de la atención de la línea 106 definidos por la Secretaría de salud, el consolidado del desarrollo de las actividades ejecutadas para el cumplimiento de productos y un análisis descriptivo frente a la prestación del servicio de teleorientación y el proceso de articulación realizado.

- 8) Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo, especificaciones técnicas y demás documentos anexos del proceso.
- 9) En archivos Excel Matrices 100% diligenciadas para el seguimiento de las acciones con las variables concertadas con la Secretaría de Salud.
- 10) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La ESE, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

#### PEGAR CUADRO ACTUALIZADO DE IMPUESTO QUE ENVÍE FINANCIERO

Además de cumplir con las entregas de los documentos de avances de informes, como productos para su debida publicación en el SECOP II, con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La E.S.E sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la ESE y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 12 de los estudios previos, así como con lo establecido en: Anexo de Especificaciones Técnicas, Anexo de Plan Operativo, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo.
2. Determinar un referente coordinador exclusivo para la ejecución del presente contrato, quien deberá ser profesional (sea psicólogo(a) o enfermera(o) o trabajador(a) social), especializado(a) en administración en salud y/o afines, y tener experiencia previa en este tipo de procesos. Esta persona será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
3. La E.S.E deberá participar en las reuniones, mesas de trabajo y espacios de análisis convocadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4. Cada una de las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados en el presente contrato y sus anexos, deberán ser concertados con el supervisor y el referente técnico, quién deberá dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.
5. Las acciones, estrategias y actividades a ejecutar, deben realizarse en espacios que cumplan con los requisitos de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, seguridad, iluminación, limpieza y ventilación adecuados, y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
6. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las intervenciones colectivas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

7. La ESE deberá garantizar que los equipos requeridos cumplan con la experiencia, para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. La E.S.E CENTRO, deberá garantizar la operativización de las diferentes líneas fijas y/o telefonía celular, así como los equipos tecnológicos de audio y cómputo que garantice la atención psicosocial (línea 106) las 24 horas, los 7 días a la semana por el tiempo acordado.
9. Garantizar la vinculación y conformación adecuada, completa de la totalidad del talento humano exigido para la ejecución contractual de la línea 106, que garantice la atención del equipo técnico psicosocial, las 24 horas, los 7 días a la semana de las urgencias en salud mental por el tiempo acordado.
10. La ESE Centro se compromete a contratar y cumplir con las especificaciones de perfiles, cantidades, experiencia y actividades del personal mínimo requerido relacionado en el presente contrato.
12. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial [carlos.pinzon@cali.gov.co](mailto:carlos.pinzon@cali.gov.co), con copia a [yadira.quevara@cali.gov.co](mailto:yadira.quevara@cali.gov.co), [Sinfo.saludmental@cali.gov.co](mailto:Sinfo.saludmental@cali.gov.co), con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
13. La E.S.E. deberá elaborar y presentar informes técnicos mensuales para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. Además, deberán adjuntar los respectivos soportes técnicos y financieros. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
14. Respecto a los documentos de informes que se establezcan en el contrato, la E.S.E de forma general deberá, efectuar un proceso de estandarización con respecto al estado del arte, estructura, debe contar con tablas de contenido, numeración de gráficos, numeración de imágenes, fuentes bibliográficas, enumeración, enunciados, explicaciones de avances, logros y conclusiones de forma clara, siguiendo la orientación dada desde la Secretaría de salud.
15. Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización. Se recuerda que todo registro que vincule menores de edad, deberá contar con consentimiento informado diligenciado por el

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro.

16. Es deber de la E.S.E, en cumplimiento del contrato, acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
17. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
18. La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud, en los que participe la ESE en ejecución de este contrato.
19. Cumplir con las normativas aplicables a la ejecución del presente contrato, así como con todas las demás obligaciones necesarias para la adecuada implementación del proyecto y aquellas que guarden relación directa con su dirección y ejecución.

### **10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

La E.S.E CENTRO, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la E.S.E y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Salud Mental, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Municipal y ejecutado por la E.S.E CENTRO.
4. Garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas y el material sea entregado a la Secretaría de Salud del

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.

5. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
6. La E.S.E será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Distrito- Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
9. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisión del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
12. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

- a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
13. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
  14. Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas, a que haya a lugar y/o aplique, en cumplimiento del presente contrato.
  15. Suministrar las evidencias en medio digitales en las formas y estructuras que determine la entidad contratante y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato.
  16. La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).
  17. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos, dando cumplimiento a las políticas de protección de datos.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

**11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.** No aplica.

**11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.** No aplica.

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

## 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- Se adjunta anexo que determina por proyecto, actividad y sub actividad las especificaciones técnicas.

Las obligaciones específicas y los anexos que hacen parte integral del presente estudio previo, fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los proyectos y componentes objeto del presente proceso contractual, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

## 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Se adjunta anexo con las especificaciones del talento humano.

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se conformará de acuerdo con la estrategia metodológica del proceso y dinámica específica de la ESE y el territorio, cuyas hojas de vida deben ser presentadas una vez se dé inicio a la ejecución del mismo.

La Red de Salud Centro E.S.E, deberá garantizar el apoyo administrativo para la ejecución del contrato, así como el talento humano mínimo requerido.

La ESE será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo de trabajo con la siguiente documentación para su contratación y vinculación:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.
2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar.
7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso.

La ESE deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo con la siguiente información:

1. Las hojas de vida del personal a contratar con los documentos legales que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).
2. Certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos que deberán contener la siguiente información:
  - . Nombre de la entidad contratante.
  - . Nombre del contratista.
  - . Número de documento de identidad.
  - . Número de contrato o identificación del mismo cuando haya lugar.
  - . Fecha de inicio y de terminación.
  - . Objeto del contrato o cargo desempeñado.
  - . Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - . Teléfono de contacto de la entidad que expide la certificación.
  - . Fecha de elaboración de la certificación

### **13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

#### **13.1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.  
(FORMATO NO.1)

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La E.S.E Ladera deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

- **DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.**  
El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.
- **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.** El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.
- **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.** El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL.** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.
- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.** Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

**13.2. EXPERIENCIA:** No aplica.

### **13.3. CAPACIDAD FINANCIERA:**

- Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
- Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
- Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2023.
- Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Información y documento que identifique quién es el tesorero.
- Registro Único Tributario – RUT. El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado
- Certificado de Cuenta Bancaria. El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

**13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** No aplica.

**13.5. CAPACIDAD RESIDUAL:** No aplica.

## **14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

- La ESE Centro deberá suscribir el formato No. 1 “Requisitos y condiciones para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

Operación y Funcionamiento de la Línea 106” donde se comprometen a dar cumplimiento a la Resolución 2654 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Ver Formato y diligenciar)

2. Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE

**15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.** No aplica.

**16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

## **17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

**Cumplimiento:** Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal:** Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

**Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO SOCIAL<br/>SERVICIO DE SALUD<br/>PÚBLICA</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br/>(MIPG)</p> <p>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</p> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         | VERSIÓN                | 002 |

contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y UN PESO MCTE (\$142.350.001)** correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

#### 18. 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS |                          |    |                          |                                               | ACTUALIZADOS |                          |    |                          |                                               |
|-----------|--------------------------|----|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------|--------------------------|----|--------------------------|-----------------------------------------------|
| SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica <input checked="" type="checkbox"/> | SI           | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica <input checked="" type="checkbox"/> |

**19. MADURACIÓN DEL PROYECTO.** No aplica.

#### 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO

| Tipo       | Número        | Referencia                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley        | 9 de 1979     | Por la cual se dictan medidas sanitarias y sus demás disposiciones                                                                                                                                                                                                         |
| Ley        | 100 de 1993   | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones<br>Artículo 152. Artículo 238                                                                                                                                                  |
| Ley        | 715 de 2001   | Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros<br>Artículo 44.1                                                                                            |
| Ley        | 691 de 2001   | Mediante la cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.                                                                                                                                               |
| Ley        | 1122 de 2007  | Efectúa ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.<br>Artículo 26.                                                                                                 |
| Ley        | 789 de 2002   | Por la cual se crea el Sistema de Protección Social (SPS)                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley        | 1438 de 2011  | Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones                                                                                                                                                            |
| Ley        | 1551 de 2012  | Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios                                                                                                                                                                         |
| Ley        | 1616 del 2013 | Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                     |
| Resolución | 3280 de 2018  | Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. |

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

|            |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución | 2654 de 2019 | Establece un marco normativo para la telesalud y define los parámetros para la práctica de la telemedicina en el país. Esta resolución tiene como objetivo principal facilitar el acceso, la oportunidad y la efectividad en la prestación de servicios de salud, especialmente para poblaciones con limitaciones geográficas.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Resolución | 4886 de 2018 | Establece la Política Nacional de Salud Mental, con el objetivo de abordar y mejorar la salud mental en el país. Esta política surge como respuesta a la creciente problemática de los trastornos mentales y busca garantizar que la salud mental sea reconocida como un derecho fundamental para todas las personas.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Resolución | 089 de 2019  | Adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Esta política tiene como objetivo principal fortalecer los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, buscando reducir el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, especialmente en niños, niñas y adolescentes. La resolución establece que la atención integral debe ser garantizada a las personas, familias y comunidades con riesgo o consumo problemático de estas sustancias, mediante respuestas programáticas continuas y efectivas. |
| Resolución | 2626 de 2019 | Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE y entre las herramientas para la línea de acción de Salud pública se previeron las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS. Entre otros, establece las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las personas tomando en cuenta el entorno en que se desarrollan. Modelo de Atención Integral Territorial, MAITE.                                                                                                                                                                                            |
| Resolución | 276 de 2019  | Modifica la Resolución 3280 de 2018, amplía plazos para la implementación y progresividad de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

|            |              |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            |              | y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal.                                                                                                                                                                                           |
| Resolución | 1035 de 2022 | Se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera. |
| Resolución | 2367 de 2023 | Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".                                                                                   |

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br><b>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br/>GRUPO SALUD PÚBLICA</b> | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                        | VERSIÓN                | 002 |

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

### Responsables

#### Rol Financiero

*Original Firmado*

Nombre: Marcela de la Hoz Risso  
Cargo: Contratista

#### Rol Técnico

*Original Firmado*

Nombre: José David Meza Mideros  
Cargo: Contratista Profesional  
Especializado

#### Rol Técnico

Nombre: Carolina Restrepo Guevara  
Contratista Profesional Especializado

#### Rol Jurídico

*Original Firmado*

Nombre: xxxxxxxx  
Cargo: Contratista

Proyectó y reviso aspectos técnicos: Yaira Alexandra Guevara — Profesional Universitaria.

Reviso aspectos Jurídicos: xxxxxxxx— Contratista.

Guillermo Fernandez Rojas-Contratista

Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>DESARROLLO SOCIAL<br>SERVICIO DE SALUD<br>PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION<br>(MIPG)<br><br>INFORME DE INTERVENCIONES DEL<br>GRUPO SALUD PÚBLICA | MMDS01.03.15.P002.F054 |     |
|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                | VERSIÓN                | 002 |

No. de asistentes: 1 – No hombres: 1 – No mujeres: 0

6.1. Cumplimiento de objetivos: Se cumplió el objetivo propuesto.



JOSE DAVID MEZA  
 Contratista  
 Subgrupo de Salud Mental y Convivencia  
 Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: José David Meza Mideros – Contratista  
 Revisó: Mirlelly Torres - Contratista